

SECRETARIA DE ENERGIA

RESOLUCION por la que se aprueba la revisión anual del Catálogo de Precios de Alta, Media y Baja Tensión y los Cargos por Ampliación de Luz y Fuerza del Centro, a que se refieren los artículos 12 y 14 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en materia de aportaciones y la Disposición 5.1 de los criterios y bases para determinar y actualizar el monto de las aportaciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

RESOLUCION No. RES/131/2008

RESOLUCION POR LA QUE SE APRUEBA LA REVISION ANUAL DEL CATALOGO DE PRECIOS DE ALTA, MEDIA Y BAJA TENSION Y LOS CARGOS POR AMPLIACION DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO, A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 12 Y 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA, EN MATERIA DE APORTACIONES Y LA DISPOSICION 5.1 DE LOS CRITERIOS Y BASES PARA DETERMINAR Y ACTUALIZAR EL MONTO DE LAS APORTACIONES.

RESULTANDO

Primero. Que, con fecha 10 de noviembre de 1998, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones (el Reglamento), el cual establece en sus artículos 12 y 14 que esta Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión) aprobará los Catálogos de Precios y los Cargos por Ampliación de los suministradores.

Segundo. Que, mediante Resolución RES/057/2000 de fecha 31 de marzo de 2000, publicada en el DOF el 13 de abril de 2000, esta Comisión aprobó los Catálogos de Precios y los costos unitarios del kilovolt ampere de capacidad de transformación expresados en pesos, moneda nacional, de la Comisión Federal de Electricidad y de Luz y Fuerza del Centro (los suministradores) a que se refieren los artículos 12 y 15 del Reglamento.

Tercero. Que, mediante Resolución RES/065/2000 de fecha 6 de abril de 2000, publicada en el DOF el 18 de abril de 2000, esta Comisión aprobó los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones (los Criterios y Bases) elaborados conjuntamente por la Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro, a que se refieren los artículos 12 y 13 del Reglamento.

Cuarto. Que, mediante Resolución RES/110/2001 de fecha 19 de julio de 2001, publicada en el DOF el 26 del mismo mes y año, esta Comisión aprobó la revisión anual del Catálogo de Precios para servicios en media y baja tensión de Luz y Fuerza del Centro, mismo que entró en vigor a partir del 1 de agosto de 2001.

Quinto. Que, mediante Resolución RES/176/2001 de fecha 5 de octubre de 2001, publicada en el DOF el 24 de octubre de 2001, esta Comisión aprobó la revisión anual del Catálogo de Precios para servicios en alta tensión de Luz y Fuerza del Centro, mismo que entró en vigor a partir del 1 de noviembre de 2001.

Sexto. Que, mediante Resolución RES/245/2001 de fecha 13 de diciembre de 2001, esta Comisión resolvió que, a partir de enero de 2002 y hasta que se aprobaran los catálogos de precios de los suministradores correspondientes a la revisión anual, se utilizaran los Catálogos de Precios aprobados mediante las Resoluciones RES/110/2001, RES/141/2001 y RES/176/2001, con los ajustes mensuales que correspondan por inflación, de acuerdo con lo establecido en los Criterios y Bases.

Séptimo. Que, mediante Resolución RES/178/2002 de fecha 19 de septiembre de 2002, publicada en el DOF el 1 de octubre de 2002, esta Comisión aprobó la revisión anual del Catálogo de Precios para servicios en media y baja tensión de Luz y Fuerza del Centro, mismo que entró en vigor a partir del 1 de octubre de 2002.

Octavo. Que, mediante Resolución RES/263/2002 de fecha 27 de noviembre de 2002, publicada en el DOF el 26 de diciembre de 2002, esta Comisión aprobó modificaciones y adiciones a los Criterios y Bases.

Noveno. Que, mediante Resolución RES/207/2003 de fecha 21 de octubre de 2003, esta Comisión ordenó llevar a cabo una visita ordinaria de verificación a Luz y Fuerza del Centro a fin de verificar que en las propuestas de los Catálogos de Precios se hayan considerado los costos de materiales y equipos más recientes obtenidos a precios de mercado.

Décimo. Que, por Acuerdo emitido por el Pleno de la Comisión de fecha 3 de marzo de 2005, la Comisión requirió a Luz y Fuerza del Centro información relativa a la aplicación de los Catálogos de Precios de alta, media y baja tensión, a fin de verificar que se ajusten conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento y en los Criterios y Bases.

Undécimo. Que, como consecuencia de la Resolución y Acuerdo a que se refieren los Resultandos Noveno y Décimo anteriores, se efectuaron diversas visitas a almacenes y talleres de Luz y Fuerza del Centro, así como reuniones de trabajos con los servidores públicos de dicho organismo, con el objeto de aclarar y, en su caso, ajustar los precios y procedimientos aplicados en la elaboración del Catálogo de Precios conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento y en los Criterios y Bases.

Duodécimo. Que, paralelamente a las actividades señaladas en el Resultando Undécimo anterior, mediante los oficios SE/DGE/0726/2005, SE/DGE/1978/2005 y SE/DGE/1810/2005 de fechas 30 de marzo, 20 de julio y 10 de agosto de 2005, así como los diversos SE/DGE/0778/2007 y SE/DGE/0899/2007 de fechas 13 y 27 de abril de 2007, respectivamente, esta Comisión envió recomendaciones a Luz y Fuerza del Centro y requirió información, aclaración y justificación, respecto de las propuestas de los Catálogos de Precios de alta tensión, así como de media y baja tensión para los años 2002 al 2006.

Decimotercero. Que, mediante Acuerdo emitido por el Pleno de esta Comisión, con fecha 14 de noviembre de 2006, esta Comisión envió a diversas cámaras y asociaciones industriales de la República Mexicana los Catálogos de Precios vigentes de los Suministradores, con el fin de que formulen comentarios o sugerencias respecto de la integración y precios establecidos en dichos catálogos, de tal manera que durante la revisión y, en su caso, aprobación de los futuros catálogos, esta Comisión pueda requerir a los Suministradores las adecuaciones que resulten conducentes.

Decimocuarto. Que, por oficio número 300000-291 de fecha 18 de septiembre de 2007, Luz y Fuerza del Centro presentó ante esta Comisión para su revisión y, en su caso, aprobación, la propuesta de revisión anual del Catálogo de Precios para los servicios de alta, media y baja tensión y del Cargo por Ampliación correspondiente al año 2007.

Decimoquinto. Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, con fecha 3 de diciembre de 2007, esta Comisión, por conducto de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Energía, remitió a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), a través de medio electrónico, la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) correspondiente al anteproyecto de la presente Resolución.

Decimosexto. Que, con fecha 11 de febrero de 2008, fue recibido en esta Comisión, a través del oficio número UE/078/2008 de Oficialía Mayor de la Secretaría de Energía, el oficio número COFEME/08/0278, emitido por la COFEMER, mediante el cual comunica el dictamen total, no final, y formula observaciones a la MIR del anteproyecto de la presente Resolución.

Decimoséptimo. Que, con fecha 5 de marzo de 2008, esta Comisión, por conducto de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Energía, remitió a la COFEMER, a través de medio electrónico, las justificaciones respecto a las observaciones formuladas por la COFEMER a la Manifestación de Impacto Regulatorio correspondiente al anteproyecto de la presente Resolución, y

Decimooctavo. Que, con fecha 31 de marzo de 2008, fue recibido en esta Comisión, a través del oficio número UE/207/2008 de Oficialía Mayor de la Secretaría de Energía, el oficio número COFEME/08/0695, emitido por la COFEMER, mediante el cual comunica el dictamen total final, correspondiente al anteproyecto de la presente Resolución.

CONSIDERANDO

Primero. Que, de acuerdo con los artículos 3, fracciones II y XXII, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y 12 y 14 del Reglamento, corresponde a esta Comisión aprobar los Catálogos de Precios y los Cargos por Ampliación elaborados por los suministradores.

Segundo. Que, de acuerdo a la disposición 5.1 de los Criterios y Bases, corresponde al suministrador revisar anualmente los precios de materiales y equipos de los Catálogos de Precios, considerando los costos de materiales y equipos más recientes obtenidos a precios de mercado, mismo que se presentará a esta Comisión para su aprobación.

Tercero. Que los precios unitarios de mano de obra, materiales y equipos a que se refieren los Catálogos de Precios están sujetos a diversas variables económicas, por lo que resulta necesario que los mismos sean revisados y actualizados periódicamente, de conformidad con los mecanismos que se establecen los Criterios y Bases.

Cuarto. Que los Catálogos de Precios propuestos para los años 2002 al 2006 por Luz y Fuerza del Centro para su revisión, y en su caso aprobación, mencionados en el Resultando Duodécimo anterior, no se ajustaron a las disposiciones señaladas en los Considerandos Segundo y Tercero anteriores.

Quinto. Que, de las diversas cámaras y asociaciones industriales de la República Mexicana a las que se enviaron los Catálogos de Precios vigentes de los Suministradores, sólo la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) formuló comentarios respecto de dichos catálogos para las futuras revisiones de los mismos.

Sexto. Que, como resultado de la visita de verificación a que se refieren los Resultandos Noveno y Undécimo anteriores, así como de los requerimientos a que se refieren los oficios citados en el Resultando Duodécimo anterior, Luz y Fuerza del Centro adecuó los precios tanto de equipos y materiales como de mano de obra en su propuesta de Catálogo de Precios de 2007.

Séptimo. Que la propuesta de Catálogo de Precios de 2007 presentada por Luz y Fuerza del Centro para su revisión y, en su caso, aprobación, señalada en el Resultando Decimocuarto anterior, presenta adecuaciones importantes en la integración de los costos, tanto de equipos y materiales como de labor de

dicho Catálogo de Precios, reflejando beneficios en materia de aportaciones para los solicitantes o usuarios del servicio público de energía eléctrica.

Octavo. Que, en cumplimiento a lo establecido en la disposición 5.1 de los Criterios y Bases, Luz y Fuerza del Centro hizo del conocimiento de esta Comisión que la revisión anual del Catálogo de Precios propuesta está basada en los precios de las adquisiciones más recientes que ha realizado dicho organismo, los cuales fueron referidos al mes de junio de 2007.

Noveno. Que, como resultado de la revisión instrumentada por esta Comisión, se concluyó que la actualización del Catálogo de Precios para determinar los cargos por obra específica y por ampliación correspondientes a 2007 cumple con lo establecido en los Criterios y Bases y refleja la estructura de los costos y de los servicios que presta Luz y Fuerza del Centro para la realización de obras específicas con el objeto de suministrar el servicio de energía eléctrica.

Décimo. Que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los actos administrativos de carácter general que expidan las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal deberán publicarse en el DOF para que produzcan efectos jurídicos.

Undécimo. Que, en vista del elevado número de fojas que integran la revisión anual del Catálogo de Precios materia de la presente Resolución, no es posible publicarla íntegramente, por lo que se publicará en el DOF el índice de contenido de la misma, sin perjuicio de que su contenido íntegro pueda ser consultado por cualquier interesado en la página electrónica de Luz y Fuerza del Centro, en sus oficinas de atención al público y en los archivos de esta Comisión.

Duodécimo. Que Luz y Fuerza del Centro realizó el pago de derechos por el análisis, evaluación y, en su caso, aprobación y publicación del catálogo de precios en materia de aportaciones respectivo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56, fracción IV, de la Ley Federal de Derechos, en el Banco Scotiabank Inverlat, S.A., con fecha 18 de septiembre de 2007, y

Decimotercero. Que el procedimiento a que se refiere el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo fue desahogado mediante los trámites administrativos a que se refieren los Resultandos Decimoquinto a Decimoctavo anteriores.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 13, fracción VII, y 44 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 1, 3, 4, 12, 14, 16, fracción X, 39, 57, fracción I, y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, fracción I, 3, fracciones II y XXII, 4 y 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 12 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 1, 12, 14 y 15 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones; 11 del Decreto por el cual se crea el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 1994, y 1, 2, 3, fracción VI, inciso a), 33, 34, fracción XXXI, y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, esta Comisión Reguladora de Energía:

RESUELVE

Primero. Se aprueba la revisión anual del Catálogo de Precios para los Servicios de Alta, Media y Baja Tensión y los Cargos por Ampliación, en los términos en que fue presentada por Luz y Fuerza del Centro y quedó relacionada en el Resultando Decimocuarto de esta Resolución, y cuyo índice de contenido se agrega a la presente Resolución como apéndice 1.

Segundo. El Catálogo de Precios a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero. Los precios de equipos, materiales y los Cargos por Ampliación del Catálogo de Precios, se actualizarán conforme a los ajustes mensuales que corresponda por inflación, de acuerdo con lo establecido en los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones.

Cuarto. Quedan sin efectos las revisiones anuales del Catálogo de Precios de Luz y Fuerza del Centro aprobada por esta Comisión Reguladora de Energía mediante las Resoluciones RES/176/2001 y RES/245/2001 de fechas 5 de octubre y 13 de diciembre de 2001, respectivamente, para los servicios de alta tensión, y la RES/178/2002 de fecha 19 de septiembre de 2002 para los servicios de media y baja tensión.

Quinto. Publíquense la presente Resolución y el índice de contenido de la revisión anual del Catálogo de Precios para los servicios de alta, media y baja tensión de Luz y Fuerza del Centro en el Diario Oficial de la Federación.

Sexto. El Catálogo de Precios a que se refiere el Resolutivo Primero anterior estará disponible para su consulta en la página electrónica de Luz y Fuerza del Centro, así como en sus oficinas de atención al público que se relacionan en el apéndice 2 de la presente Resolución y en las oficinas de esta Comisión Reguladora de Energía.

Séptimo. Notifíquese el contenido de la presente Resolución a Luz y Fuerza del Centro y hágase de su conocimiento que contra el presente acto administrativo podrá interponerse el recurso de reconsideración que

prevé el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión Reguladora de Energía ubicadas en Horacio 1750, colonia Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D.F.

Octavo. Inscribise la presente Resolución con el número RES/131/2008, en el Registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

México, D.F., a 14 de mayo de 2008.- El Presidente, **Francisco J. Salazar Diez de Sollano**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Francisco José Barnés de Castro**, **Rubén Flores García**, **Israel Hurtado Acosta**, **Noé Navarrete González**.- Rúbricas.

APENDICE 1

INDICE DEL CATALOGO DE PRECIOS DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO

Para servicios en Alta Tensión

	CONCEPTO	FOLIO	
		DE	A
1	INDICE	001	002
2	ANTECEDENTES	003	003
3	OBJETIVO	004	004
4	COMPOSICION DE LOS CONCEPTOS	005	007
5	CARGO POR OBRA ESPECIFICA PARA SUBESTACIONES: MODULOS 1 AL 28	008	125
6	CARGO POR OBRA ESPECIFICA PARA LINEAS Y CABLES (COSTO POR KM): MODULOS 1 AL 24A	126	168
7	CARGO POR OBRA ESPECIFICA PARA TORRES Y POSTES: MODULOS 1 AL 15	169	184
8	SERVICIOS A TERCEROS	185	185
9	CARGO POR SUPERVISION DE OBRAS ESPECIFICAS: SUBESTACIONES	186	187
10	CARGO POR SUPERVISION DE CONSTRUCCION DE LINEAS (COSTO POR KM)	188	190
11	CARGO POR SUPERVISION DE INSTALACION DE TORRES Y POSTES	191	191
12	INSPECCION DE EQUIPOS: SUBESTACION TERMINAL EN 85 KV PARA DOS CIRCUITOS DE 85 KV	192	192
13	INSPECCION DE EQUIPOS: SUBESTACION TERMINAL EN 230 KV PARA DOS CIRCUITOS DE 230 KV	193	193
14	INSPECCION DE EQUIPOS: SUBESTACION TERMINAL EN 85 KV PARA UN CIRCUITO RADIAL CON CABLE DE 85 KV	194	194
15	PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO: SUBESTACION TERMINAL EN 85 KV PARA DOS CIRCUITOS DE 85 KV	195	195
16	PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO: SUBESTACION TERMINAL EN 230 KV PARA DOS CIRCUITOS DE 230 KV	196	196
17	PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO: SUBESTACION TERMINAL EN 85 KV PARA UN CIRCUITO RADIAL CON CABLE DE 85 KV	197	197
18	PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO: SUBESTACION TERMINAL EN SF6 PARA DOS CIRCUITOS DE 85 KV	198	198
19	PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO: SUBESTACION TERMINAL EN SF6 PARA DOS CIRCUITOS DE 230 KV	199	199
20	ACTUALIZACION DE PRESUPUESTO Y PRECIO DE ESPECIFICACIONES	200	200
21	PRESUPUESTO ELECTROMECHANICO PARA LA INSTALACION Y RETIRO DE LINEAS	201	201
22	PRESUPUESTO ELECTROMECHANICO Y CIVIL PARA LA INSTALACION DE CABLE SUBTERRANEO	202	202

Para servicios en Media y Baja Tensión

	CONCEPTO	FOLIO	
		DE	A
1	OBJETIVO	001	001
2	CARGO POR AMPLIACION	002	003
3	PRECIOS UNITARIOS POR TRABAJOS VARIOS: VENTA DE PROYECTOS ELABORADOS POR LFC, REVISION DE PROYECTOS ELABORADOS POR EL SOLICITANTE, SUPERVISION DE OBRA, INSPECCION DE EQUIPOS Y MATERIALES Y PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO	004	007
4	PRECIOS UNITARIOS POR LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	008	008

5	PRECIOS UNITARIOS DE LINEAS AEREAS: LISTADO GENERAL	009	017
6	LINEAS AEREAS: CATALOGO DE PRECIOS UNITARIOS	018	098
7	PRECIOS UNITARIOS DE CABLES SUBTERRANEOS: LISTADO GENERAL	099	103
8	CABLES SUBTERRANEOS: CATALOGO DE PRECIOS UNITARIOS	104	153
9	PRECIOS UNITARIOS DE OBRAS CIVILES: LISTADO GENERAL	154	156
10	OBRAS CIVILES: CATALOGO DE PRECIOS UNITARIOS	157	170
11	PRECIOS UNITARIOS DE CONEXIONES Y MEDIDORES: LISTADO GENERAL	171	173
12	CONEXIONES Y MEDIDORES: CATALOGO DE PRECIOS UNITARIOS	174	196
13	PRECIOS UNITARIOS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA SUBDIRECCION DE FABRICAS Y TALLERES	197	201

APENDICE 2

**OFICINAS DE ATENCION AL PUBLICO EN LAS CUALES PUEDE
SER CONSULTADO EL CATALOGO DE PRECIOS DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO**

SERVICIO DE ALTA TENSION

Gerencia de Programación Departamento de Desarrollo Velázquez de León 104-4o. piso. Colonia San Rafael, C.P. 06470 México, D.F.	Gerencia de Ingeniería Departamento de Ingeniería Eléctrica Melchor Ocampo 171-4o. piso. Colonia Tlaxpana, C.P. 11379 México, D.F.
---	--

SERVICIOS DE MEDIA Y BAJA TENSION**División Metropolitana Norte****Gerencia**

Ubicación: Avenida Revolución sin número esquina Carretera Federal
Lechería-Texcoco, San Cristóbal Ecatepec, Estado de México
Teléfonos: 228.7610
228.7605
228.7605 fax

Región Tlalnepantla

Ubicación: San Nicolás número 5, esquina Fernando Montes de Oca,
Colonia San Francisco, Tlalnepantla, Estado de México
Teléfonos: 310.9795
310.6245 fax

Región Ecatepec

Ubicación: Avenida Revolución sin número, esquina Carretera Federal
San Cristóbal-Ecatepec, Estado de México
Teléfonos: 228.7617
228.7616
228.7605 fax

Región Cuautitlán

Ubicación: Km. 22.5 de la Carretera Federal México-Cuautitlán, Lechería
Municipio de Tultitlán, Estado de México
Teléfonos: 884.6581
884.6561
884.6581 fax

División Metropolitana Oriente**Gerencia**

Ubicación: Melchor Ocampo número 171-4o. piso, oficina 410
Colonia Tlaxpana, Delegación Miguel Hidalgo
Teléfonos: 140.0167
140.0036 fax

Región Bolívar

Ubicación: Calle Guadalupe número 94, Colonia Pantitlán
Delegación Iztacalco

Teléfonos: 558.3640
756.9881 fax

Región Chalco

Ubicación: Calle Nacional número 2, Colonia Salitrería
Municipio de Chalco
Teléfonos: 01 597 54710
01 597.53858

Región Chapingo

Ubicación: Camino Vía Lago sin número (junto a la S.E. Chapingo LyF),
Pueblo San Felipe, Municipio de Texcoco
Teléfonos: 01 595 40005
01 595 40005 fax

Región Iztapalapa

Ubicación: Calle Estrella sin número, esquina San Lorenzo,
Colonia Rodeo, Delegación Iztapalapa
Teléfonos: 612.6165
612.2443
612.6165 fax

División Metropolitana Poniente**Gerencia**

Ubicación: Melchor Ocampo número 171-5o. piso, Colonia Tlaxpana
Delegación Miguel Hidalgo
Teléfonos: 140.0182
140.0173
140.0456 fax

Región Cuajimalpa

Ubicación: Calle Dr. Vértiz número 312, Colonia Doctores
Delegación Cuauhtémoc
Teléfonos: 761.4958
761.4958 fax

Región Pedregal

Ubicación: Av. Centenario número 298, Colonia Merced Gómez
Delegación Alvaro Obregón
Teléfonos: 593.2545
593.1528 fax

Región Naucalpan

Ubicación. Calle Salónica número 275, Colonia Jardín Azpeitia
Delegación Atzacapotzalco
Teléfonos: 5 55 5124
5 55 5124 fax

Región Vértiz

Ubicación: Calle Dr. Vértiz número 312, Colonia Doctores
Delegación Cuauhtémoc
Teléfonos: 5 19 4103
5 19 4103 fax

División Pachuca**Gerencia**

Ubicación: Av. Del Palmar sin número, Colonia Santa Julia
Pachuca, Hidalgo
Teléfonos: 01 771 33116
01 771 81373 fax

Región Pachuca

Ubicación: Av. Del Palmar sin número, Colonia Santa Julia
Pachuca, Hidalgo
Teléfonos: 01 771 33116
01 771 81373 fax

Región Tula

Ubicación: Km. 1.5 carretera a San Marcos, Tula, Hidalgo
Teléfonos: 01 773 21810
01 771 21947 fax

Región Tulancingo

Ubicación: Boulevard Emiliano Zapata sin número, Tulancingo, Hidalgo
Teléfonos: 01 773 31039
01 771 33817 fax

División Toluca-Cuernavaca**Gerencia**

Ubicación: Antiguo Camino a San Lorenzo
José Martí número 7, Colonia Barrio Tlacopa
Toluca, Estado de México
Teléfonos: 01 727 23644
01 727 23255
01 727 23255 fax

Región Toluca

Ubicación: Instituto Literario número 400, Colonia Centro
Toluca, Estado de México
Teléfonos: 01 721 467 79
01 721 450 56 fax

Región Tenango

Ubicación: Constitución número 20, esquina Rayón
Municipio Tenango del Valle, Toluca, Estado de México
Teléfonos: 01 714 406 28
01 714 407 30

Región Cuernavaca

Ubicación: Calle Nacional número 26, Colonia Buenavista, C.P. 62130
Cuernavaca, Morelos
Teléfonos: 01 731 743 05
01 731 743 06 fax